

Mocoa, Putumayo, 08 de junio de 2023. La parte demandante ha solicitado que se requiera a las entidades destinatarias de las medidas cautelares decretadas.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001 2023-00086-00
Demandantes: Mesías Eduardo Mora López
Demandado: Víctor Julio Nassiff Figueroa y otro.

Asunto: Requiere cumplimiento de medida cautelar

Mocoa, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante ha solicitado que se requiera a la entidad Ingeniería e Hidrosistemas Grupo de Consultoría S.A. - IEH GRUCON S.A, así como a los establecimientos bancarios a quienes les fue comunicado el embargo de los recursos depositados por los demandados en sus respectivas entidades, a fin de que acaten el llamado realizado por esta judicatura en la providencia que resolvió sobre la solicitud de medidas cautelares.

En tal sentido, consta en el expediente que a las entidades anteriormente referidas les fueron comunicadas las decisiones sobre los embargos previamente decretados, no obstante, tan solo las entidades Banco W, Banco BBVA, Bancamía, Bancoomeva, Bancolombia, Nequi, Banco de Occidente, Banco Finandina y Davivienda, respondieron, por lo tanto, se requerirá a quienes no fueron citadas, recordándoles la sanción prevista en la ley en caso de renuencia.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Requerir a la entidad Ingeniería e Hidrosistemas Grupo de Consultoría S.A. - IEH GRUCON S.A, para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea comunicada esta providencia, cumpla lo ordenado por este despacho en el auto del día 17 de mayo de 2023, que les fue comunicada con oficio JCC-0595 del 18 de mayo de 2023.

Advertir a la entidad requerida que la medida cautelar que fue decretada en la providencia en cita que no acatar la orden enunciada en este ordinal lo hará merecedor de una multa de 02 a 05 SMLMV, sin perjuicio de las demás sanciones inherentes a no cumplir una orden judicial.

Segundo. Requerir a Banco Popular, Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Scotiabank Colpatria, Citibank, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha, Banco Falabella, Bancoomeva y Bancompartir, así como Daviplata, Ahorro a la mano, Banco Itaú, Coltefinanciera S.A., así como en las Cooperativas de ahorro y crédito COOTEP Ltda., CONFÍE y Ultrahuilca, para que cumplan lo ordenado por este despacho en el auto del día 17 de mayo de 2023, comunicada con oficio JCC-0595 del 18 de mayo de 2023.

Carrera 5 calle 10 esquina, Palacio de Justicia, piso 4º

jcto01mco@notificacionesrj.gov.co

jctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 4296159

Mocoa - Putumayo

Advertir a las entidades requeridas que la medida cautelar que el no acatar de la orden enunciada en este ordinal lo hará merecedor de una multa de 02 a 05 SMLMV, sin perjuicio de las demás sanciones inherentes a no cumplir una orden judicial.

Notifíquese,

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6f60dc2840ca50273f54f476be30eeb673018ec6ce5aeb4e79ac8d103d0e05**

Documento generado en 08/06/2023 04:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>